

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS ULTRACONGELADORES (-86°C Ultra-Low Temperature Freezer) PARA LOS LABORATORIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN NAVARRABIOMED - FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

Expediente: (FMS 6-2026)

Aspectos Generales

Contrato de: Suministros.

Destino: Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Objeto: Suministro de dos ultracongeladores para los laboratorios del centro de investigación Navarrabiomed-Fundación Miguel Servet.

CPV: 39711120-6 Congeladores; 38000000-5 Equipo de laboratorio, óptico y de precisión

Valor estimado del contrato: 22.000,00 € (IVA excluido)- 26.620,00 € (IVA 21% incluido).

Procedimiento: Simplificado.

Criterio de Adjudicación: Mejor relación calidad-precio.

Órgano de Contratación: Director de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Unidad Gestora: Unidad de Gestión de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Contacto: Galilea García, Marina (marina.galilea.garcia@navarra.es); Paula Aldaz Donamaria (paula.aldaz.donamaria@navarra.es)

Índice

Aspectos Generales	1
PARTE I- CONDICIONES PARTICULARES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. TRAMITACIÓN	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
6. FORMA DE PAGO	6
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
8. PLAZO DE GARANTÍA	6
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
9.1. Lugar y fecha	6
9.2. Forma	7
10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	9
11. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS	9
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
12.1. Oferta económica	10
12.2. Reducción del plazo de entrega	10
12.3. Servicio técnico	11
12.4. Criterios de carácter social:	12
13. OFERTAS ANORMALES	15
14. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA DEL SOBRE BC	15
15. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	16
16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS	16
17. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
18. ADJUDICACIÓN	19
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	20
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO	20
22. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA	21
23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
24. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	22
25. RÉGIMEN DEL CONTRATO	22

26.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	22
27.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	23
28.	MODIFICACIÓN.....	25
29.	CESIÓN	25
30.	SUBCONTRATACIÓN	25
31.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
32.	RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	26
33.	CONFIDENCIALIDAD	26
34.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	26
35.	PROTECCIÓN DE DATOS	27
36.	CESE DE USO DE MEDIOS DEL CONTRATANTE TRAS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31
PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....		32
1.	NECESIDAD DEL CONTRATO	32
2.	OBJETO DEL CONTRATO	32
3.	CARACTERÍSTICAS GENERALES OBLIGATORIAS.....	32
4.	NORMATIVA APLICABLE.....	33
5.	FORMACIÓN AL PERSONAL USUARIO.....	34
6.	ENTREGA, INSTALACIÓN Y PRUEBAS	34
7.	GARANTÍA DEL EQUIPO	34
ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE.....		35
ANEXO II OFERTA CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA		36

PARTE I- CONDICIONES PARTICULARES

Aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente procedimiento la contratación del suministro, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de dos ultracongeladores (-86°C Ultra-Low Temperature Freezer) destinados a los laboratorios de la Fundación Miguel Servet, entidad gestora del centro de investigación biomédica Navarrabiomed, con la finalidad de garantizar la adecuada conservación y almacenamiento a largo plazo de muestras biológicas empleadas en estudios de investigación biomédica, análisis y demás técnicas científicas desarrolladas en el centro.

El contrato no se divide en lotes dado que su objeto consiste en el suministro de dos ultracongeladores idénticos, destinados a cubrir una misma necesidad y sujetos a idénticas especificaciones técnicas, condiciones de entrega y plazo de suministro. La contratación conjunta de los dos aparatos a un mismo licitador permite garantizar la homogeneidad de los equipos y una ejecución coordinada del suministro, sin que la división por unidades aporte ventaja técnica o funcional alguna.

Esta contratación se encuentra englobada en la siguiente partida del Vocabulario Común de Contratos (CPV o Common Procurement Vocabulary):

CPV:

- 39711120-6 Congeladores
- 38000000-5 Equipo de laboratorio, óptico y de precisión

2. TRAMITACIÓN

- Tramitación: Ordinaria
- Tipo de Procedimiento: Simplificado

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el procedimiento simplificado la unidad gestora invitará a participar, al menos, a cinco empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato. No podrá adjudicarse el contrato cuando no se hayan recibido, al menos, dos ofertas, salvo que se justifique de forma suficiente la imposibilidad de obtener un número mayor.

Conforme al mismo precepto, en este procedimiento no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera ni de la solvencia técnica o profesional, ni se constituirá mesa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regula por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra. A tal efecto, el presente Pliego define las condiciones de carácter jurídico, económico

y técnico que constituyen la ley del contrato y que las entidades licitadoras asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas.

Quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tal y como establece el artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, el presente contrato se preparará y adjudicará conforme a las disposiciones de dicha Ley Foral, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las disposiciones del Derecho Civil o Mercantil, salvo lo establecido en la Ley Foral sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

En consecuencia, el contrato tiene naturaleza privada. El presente pliego regulador, sus anexos y la oferta de la empresa adjudicataria tienen carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá lo dispuesto en aquel, salvo que del propio pliego resulte lo contrario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o incompatibilidades para contratar y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ya se ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo contrato.

También podrán participar en la licitación, licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de su oferta. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato ascienden a 22.000,00 €, IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación o valor estimado del contrato, IVA excluido: 22.000,00 €
- IVA (21 %): 4.620,00 €.

Dicho presupuesto tiene carácter de máximo, de forma tal que las ofertas de los licitadores no podrán superarlo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos (excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. FORMA DE PAGO

El pago del suministro objeto de este pliego de contratación se realizará por la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, previa presentación de factura y conformidad:

- 100% a los 30 días de la entrega y puesta a punto del suministro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para el suministro del equipo será de 45 días, computados desde la fecha de formalización del contrato.

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación (artículo 101.2 LFCP), siempre que no concorra ninguna causa legal que mantenga suspendida la eficacia de la adjudicación o impida su formalización.

El contrato tendrá vigencia desde su formalización hasta la completa entrega y puesta a punto de los equipos, sin perjuicio de las obligaciones que, en su caso, subsistan durante el período de garantía.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza de este contrato de suministros se establece un plazo de garantía de funcionamiento mínima de 2 años, incluyendo desplazamiento, mano de obra y piezas.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar y fecha

Las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo que se señale en la invitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completamente la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - - , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. Forma

La proposición deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego regulador del contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán en dos sobres identificados que contendrán lo siguiente:

Contenido del “Sobre A- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad”

- Declaración responsable firmada por quien licita, conforme al modelo del Anexo I de este pliego, en la que manifieste que:
 - a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - b) No está incurso en causa de prohibición de contratar y la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de la contratación.
 - d) Reúne los requisitos técnicos mínimos señalados en los presentes pliegos y está en disposición de aportar la documentación exigida en ellos.
 - e) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
 - f) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
 - g) Cumple, cuando le resulte legalmente exigible, con la obligación de contar en su plantilla con un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad de, al menos, el 2 %, o, en su caso, con las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el artículo 42 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen y con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y que se deberá inscribir en el Registro correspondiente.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por cada una de las empresas, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

Quienes concurren conjuntamente con otros a la licitación deberán incorporar un compromiso en el que conste expresamente tal circunstancia, su responsabilidad

solidaria, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa. En este supuesto, todos los miembros de la agrupación deberán presentar los documentos previstos en la presente Cláusula, debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la tramitación de la licitación. Dicha designación deberá ser acreditada en el documento de compromiso anterior.

Para la participación conjunta y para la participación mediante Uniones Temporales de Empresas se estará a lo previsto en el artículo 13 de la LFCP.

Contenido del “Sobre B – Criterios cuantificables mediante fórmula”

- Ficha técnica del equipo ofertado, donde se incluya, al menos, la tipología, características y certificaciones con las que cuenta, entre otras.
- La documentación necesaria para poder proceder a la valoración de los criterios de recogidos en el apartado 12 del presente pliego según el modelo establecido en el Anexo II del presente pliego regulador. Este modelo contiene:
 - Proposición económica, que consistirá en una cuantía total expresada en euros (IVA excluido) a cambio de la cual las entidades licitadoras procederán al suministro previsto en estos pliegos
 - Otros criterios de valoración automática
 - Criterios de carácter social

Las ofertas deberán estar firmadas por el licitador o persona que lo represente.

La presentación de la oferta presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego regulador del contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes o alternativas. Cada licitador podrá presentar una única proposición que podrá contener una única oferta.

11. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Unidad Gestora procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas que hayan licitado en el procedimiento.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad (Sobre A) sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de cinco días naturales.

La subsanación únicamente podrá referirse a la acreditación o justificación de un requisito que ya concurriera en la persona licitadora en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, sin que pueda utilizarse dicho trámite para cumplir extemporáneamente un requisito que no se reunía en ese momento.

Si transcurrido el plazo de subsanación señalado no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento, dejando constancia documental de ello.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se estructuran de la siguiente manera:

	Valoración Máxima
Criterios de evaluación automática	100 puntos
Oferta económica	60 puntos
Reducción del plazo de entrega	20 puntos
Servicio Técnico	5 puntos
Formación adicional al personal usuario de Navarrabiomed	5 puntos
Criterios sociales	10 puntos

12.1. Oferta económica

Hasta un máximo de 60 puntos (incluir en el Sobre B)

Las entidades licitadoras deberán aportar documentación en la que se exprese la cuantía total en euros (IVA excluido) a cambio de la cual están dispuestos suministrar los equipos descritos en los presentes pliegos.

Para el cálculo de la puntuación, la proposición económica más baja admitida se dividirá entre la proposición económica a valorar y el resultado se multiplicará por el máximo de puntos posible en el presente apartado (60 puntos).

De esta manera, la proposición económica más baja admitida obtendrá la puntuación máxima prevista para el presente apartado (60 puntos), mientras que el resto de las proposiciones obtendrán una puntuación proporcional a la misma.

La fórmula utilizada para ello será la siguiente:

$$\frac{\text{Proposición económica más baja admitida}}{\text{Proposición económica a valorar}} \times 60$$

El presupuesto base de licitación se fija en 22.000 euros (IVA excluido). La consideración de una oferta como anormalmente baja y el trámite aplicable en tal caso se rigen por lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

12.2. Reducción del plazo de entrega

Hasta 20 puntos máximo (incluir en el Sobre B)

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de efectuar la entrega de, al menos, uno de los equipos objeto del contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la formalización del contrato, atendiendo a la conveniencia de disponer de dicho equipamiento con la mayor antelación posible.

La puntuación correspondiente a la reducción del plazo se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (30 - PO) / 25$$

Donde:

P = puntuación obtenida.

PO = plazo ofertado para la entrega de, al menos, uno de los equipos, expresado en días naturales.

30 = plazo a partir del cual comienza a valorarse la reducción del plazo de entrega.

25 = diferencia entre el plazo de 30 días tomado como referencia y el plazo de 5 días al que corresponde la puntuación máxima.

Las ofertas que contemplen un plazo de entrega igual o superior a 30 días obtendrán 0 puntos.

A los plazos inferiores a 30 días naturales se les asignará proporcionalmente la puntuación resultante de la fórmula anterior, hasta alcanzar un máximo de 20 puntos para las ofertas que se comprometan a realizar la entrega de, al menos, uno de los equipos en un plazo de 5 días naturales o inferior.

Los plazos ofertados inferiores a 5 días naturales obtendrán igualmente 20 puntos, sin que una reducción adicional del plazo determine una mayor puntuación.

El plazo de entrega ofertado tendrá carácter vinculante para la empresa adjudicataria y se incorporará al contrato como obligación de obligado cumplimiento.

12.3. Servicio técnico

Hasta 5 puntos máximo (incluir en el Sobre B)

Las propuestas deberán incluir el compromiso de que, en caso de solicitarse asistencia técnica urgente debidamente justificada, esta se preste en un plazo máximo de 48 horas naturales desde el aviso.

Se valorará la reducción del plazo máximo de asistencia técnica mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (48 - PO) / 37$$

Donde:

P = puntuación obtenida.

PO = plazo de asistencia técnica ofertado, expresado en horas naturales, computadas de forma continuada desde la recepción del aviso por la empresa adjudicataria, con independencia de que sean hábiles o inhábiles.

48 = plazo máximo de asistencia técnica establecido.

Todos los plazos previstos en este criterio se computan en horas naturales. La obligación de asistencia técnica en el plazo ofertado se mantendrá durante todo el plazo de garantía establecido en la cláusula 8.

La oferta de 48 horas obtendrá 0 puntos, asignándose proporcionalmente la puntuación correspondiente a los plazos inferiores, hasta un máximo de 5 puntos para las ofertas que se comprometan a prestar la asistencia en un plazo de 11 horas o inferior.

Los plazos ofertados inferiores a 11 horas no obtendrán puntuación adicional.

Los plazos ofertados tendrán carácter vinculante para el adjudicatario y se incorporarán al contrato como obligación de obligado cumplimiento

12.4. Formación adicional al personal usuario de Navarrabiomed

Hasta 5 puntos (incluir en el Sobre B)

Se valorará la formación adicional a la mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que la empresa licitadora se comprometa a impartir al personal usuario de Navarrabiomed encargado del manejo de los ultracongeladores.

La formación deberá estar directamente relacionada con el uso de los equipos e incluir materias tales como su manejo y configuración, gestión de alarmas, mantenimiento básico y pautas de actuación ante incidencias.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala:

4 o más horas adicionales: 5 puntos.

3 horas adicionales: 3,75 puntos.

2 horas adicionales: 2,50 puntos.

1 hora adicional: 1,25 puntos.

Sin formación adicional: 0 puntos.

Las horas adicionales ofertadas por encima de cuatro no obtendrán puntuación adicional.

Para formular oferta deberá rellenarse lo indicado en el Anexo II y deberá presentarse asimismo declaración responsable en la que se indique expresamente el número de horas adicionales de formación ofertadas.

Acreditación del cumplimiento: La realización de la formación se acreditará mediante certificado, acta o documento equivalente, en el que se haga constar, al menos, la fecha de impartición, la duración de la formación, los contenidos abordados y el número de personas asistentes.

12.5. Criterios de carácter social:

Hasta 10 puntos máximo (incluir en el sobre B)

12.5.1 Estabilidad en el empleo del personal adscrito directamente a la ejecución del contrato (Hasta 4 puntos)

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de adscribir a la ejecución del contrato personal con relación laboral de duración indefinida, exclusivamente respecto de las personas que intervengan directa y efectivamente en las operaciones de entrega, traslado, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y formación asociadas al suministro.

No se valorará, por tanto, la estructura general de la plantilla de la empresa, sino únicamente el personal adscrito a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La puntuación se determinará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 4 \times PI / 100$$

Donde:

P = puntuación obtenida.

PI = porcentaje de personal adscrito con relación laboral de duración indefinida.

El porcentaje ofertado tendrá carácter vinculante y deberá mantenerse durante toda la ejecución de las prestaciones correspondientes. En caso de sustitución del personal inicialmente adscrito, deberá mantenerse, como mínimo, el porcentaje de contratación indefinida que haya determinado la puntuación obtenida.

Acreditación en la oferta: declaración responsable indicando el número total de personas que se comprometen a adscribir a la ejecución y, de ellas, el número de personas con relación laboral de duración indefinida.

Acreditación del cumplimiento: con carácter previo al inicio de las actuaciones, la empresa adjudicataria deberá aportar documentación laboral o de Seguridad Social suficiente para comprobar la modalidad contractual del personal efectivamente adscrito, anonimizándose los datos personales que no resulten necesarios.

12.5.2 Formación adicional del personal que se encargará del suministro (4 puntos)

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de impartir, adicionalmente a la formación que resulte legalmente exigible y con carácter previo a la intervención efectiva del personal en las operaciones objeto del suministro, una formación específica vinculada a la ejecución del contrato de, al menos, 1,5 horas de duración a la totalidad del personal directamente adscrito a las operaciones de entrega, traslado, instalación y puesta en funcionamiento de los ultracongeladores.

La formación podrá estar referida, entre otras materias, al uso, manejo e instalación de equipos de refrigeración o equipamiento científico, manipulación y traslado seguro de equipos, utilización de medios auxiliares, ergonomía y manipulación de cargas, seguridad en el manejo de equipos eléctricos o de refrigeración, procedimientos de instalación y puesta en funcionamiento, así como cualesquiera otras materias que guarden una relación directa con las funciones que vaya a desarrollar el personal adscrito a la ejecución del contrato.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala:

- Compromiso de impartir una formación específica vinculada a la ejecución del contrato de, al menos, **1,5 horas de duración** a la totalidad del personal directamente adscrito a las operaciones comprendidas en este criterio: 4 puntos.
- No asumir dicho compromiso o comprometer una formación de duración inferior a 1,5 horas: **0 puntos**.

Acreditación en la oferta: declaración responsable de la empresa licitadora mediante la que se comprometa a impartir la formación objeto de este criterio, con indicación de su duración y de las materias o contenidos generales sobre los que versará.

Acreditación del cumplimiento: con carácter previo a la intervención efectiva del personal en las correspondientes operaciones de entrega, traslado, instalación y puesta en funcionamiento, la empresa adjudicataria deberá aportar certificado o documento equivalente acreditativo de la formación impartida, en el que consten, al menos, su contenido, duración, fecha de realización y las personas que la hayan recibido.

12.5.3 Participación de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción en prestaciones auxiliares del suministro (1 punto)

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de encomendar a un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o a una Empresa de Inserción la realización de prestaciones auxiliares directamente vinculadas a la ejecución del contrato, tales como las operaciones auxiliares de transporte o entrega, desembalaje, retirada, clasificación o gestión de los embalajes y demás elementos derivados del suministro.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala:

- Compromiso de participación de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción en alguna de las prestaciones auxiliares indicadas: 1 punto.
- Ausencia de dicho compromiso: 0 puntos.

Acreditación en la oferta: declaración responsable de la empresa licitadora identificando la prestación o prestaciones que se compromete a encomendar a un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción.

Acreditación del cumplimiento: durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar la efectiva realización de la prestación comprometida mediante contrato, factura, certificado o documentación equivalente, así como la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción de la entidad interviniente.

12.5.4 Accesibilidad y comprensibilidad de la documentación técnica y de la formación entregadas (1 punto)

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de entregar la documentación técnica y de uso del equipamiento, y de impartir la formación prevista en el presente pliego, en condiciones que garanticen su accesibilidad para las personas con discapacidad y su comprensibilidad para el conjunto del personal usuario. El criterio se vincula al objeto del contrato por referirse a las prestaciones documentales y formativas que forman parte del propio suministro.

El compromiso comprenderá, al menos: a) la entrega de manuales, instrucciones de uso y materiales de formación en castellano y en formato digital accesible, estructurado y compatible con productos de apoyo, tales como lectores de pantalla; b) el empleo de lenguaje claro y de un lenguaje e imágenes no sexistas ni discriminatorias en dichos materiales; y c) la impartición de la formación adoptando los ajustes razonables que resulten necesarios para permitir la participación de personas con discapacidad, cuando así lo solicite la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala: compromiso de cumplir la totalidad de los apartados a), b) y c), 1 punto; no asumir dicho compromiso o asumirlo solo parcialmente, 0 puntos.

Acreditación en la oferta: declaración responsable de la empresa licitadora en la que asuma expresamente el compromiso descrito.

Acreditación del cumplimiento: en el momento de la entrega de la documentación y de la impartición de la formación, el responsable del contrato comprobará el cumplimiento efectivo del compromiso, pudiendo requerir a la empresa adjudicataria la subsanación de las deficiencias que aprecie.

13. OFERTAS ANORMALES

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella cuyo precio ofertado se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando concorra una sola entidad licitadora, la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerará también anormalmente baja la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- c) Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una oferta tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En consecuencia, se requerirá a la entidad licitadora para que, en el plazo que se le señale, justifique la viabilidad de su oferta y precise las condiciones de la misma, sin que la oferta pueda ser rechazada sin la previa sustanciación de dicho trámite de audiencia y sin resolución motivada. Se rechazará en todo caso la oferta cuyo carácter anormalmente bajo resulte del incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia social, laboral o medioambiental.

14. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA DEL SOBRE B

La apertura de las ofertas para su valoración se realizará con sujeción a lo establecido en el artículo 97 de la LFCP.

Una vez examinada la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad (Sobre A) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (Sobre B).

Cuando la oferta adolezca de oscuridad o inconcreción, la Unidad Gestora podrá solicitar las aclaraciones complementarias que resulten necesarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato y sin que dichas aclaraciones puedan suponer una modificación de la oferta inicialmente presentada ni la incorporación de elementos nuevos. Únicamente podrán corregirse errores materiales manifiestos cuando la verdadera voluntad de la persona licitadora resulte inequívoca de la propia oferta.

El plazo concedido para efectuar la aclaración no podrá ser inferior a cinco días naturales ni superior a diez días naturales. Si transcurrido el plazo concedido no se hubiera atendido el requerimiento de aclaración, o la aclaración aportada no permitiera resolver la oscuridad o

inconcreción advertida, la oferta será valorada conforme a la documentación inicialmente presentada y, cuando dicha circunstancia impida comprobar su adecuación a las condiciones exigidas o efectuar su valoración, podrá ser desechada, dejando constancia documental de ello.

Una vez realizados los anteriores trámites, se hará pública la puntuación obtenida por cada licitador.

15. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En el caso en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

Los criterios de desempate se apreciarán en el orden señalado en esta cláusula.

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

En este procedimiento no se constituirá mesa de contratación, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018.

La admisión de ofertas, la valoración, la emisión de la propuesta de adjudicación y la resolución de adjudicación serán realizadas directamente por los servicios técnicos del órgano de contratación o, en su caso, por la unidad gestora del contrato, pudiéndose incluir personal de otras unidades que sea experto en la materia para la que se van a emplear los equipos.

17. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios técnicos del órgano de contratación o, en su caso, la unidad gestora del contrato clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elaborarán la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación que determinará cuál es la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos que se indican a continuación, en el plazo de 7 días naturales desde que se le requiera.

La documentación se presentará a través del PLENA en el plazo señalado en el párrafo anterior.

La documentación que presentar es la siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la **personalidad del licitador** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- 1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 1.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.
- 1.4. En caso de exigirse que el licitador cuente con **habilitación empresarial o profesional**, deberá aportarse la documentación que se indica en los pliegos para acreditarla. En el supuesto de que los trabajos para los que sean necesarias dichas habilitaciones fuesen a realizar por terceros, se deberá aportar la referida documentación respecto de estos.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad.

La presentación de la documentación exigida en los puntos 1 y 2 podrá sustituirse por el Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007), acompañado de declaración responsable de su vigencia conforme al modelo que se establece en el mismo Decreto Foral.

3. **Certificados positivos expedidos por las Haciendas** en las que el licitador está obligado a la presentación de declaraciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Foral de Navarra y/u otras Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además,

- 3.1. Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.
- 3.2. En el supuesto de que los certificados de Seguridad Social y Hacienda mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, bastará la presentación por parte del licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

4. **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**

Presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5. **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador o su representante legal, de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.**

6. **Adscripción de medios personales y materiales**

Cuando en los pliegos se haya exigido al licitador el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato determinados **medios personales y/o materiales**, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar documentalmente que dispone efectivamente de dichos medios.

A estos efectos, deberá aportar la documentación justificativa suficiente que permita comprobar su efectiva disponibilidad y adscripción a la ejecución del contrato, en los términos y con las características exigidas en los pliegos.

Cuando los medios comprometidos pertenezcan o sean aportados por terceras entidades, deberá acreditarse asimismo la existencia de un **compromiso escrito, firme y efectivo de puesta a disposición**, suscrito por la entidad correspondiente, que garantice la disponibilidad de dichos medios durante el tiempo necesario para la ejecución del contrato.

7. **Acreditación de inscripción del Plan de Igualdad en el Registro laboral correspondiente**

De acuerdo con el artículo 22.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las empresas de 50 o más trabajadores, deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para ello aportarán **certificado de inscripción de este en el Registro laboral correspondiente**.

8. Las empresas sujetas a la obligación prevista en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán acreditar que, cuando su plantilla sea de 50 o más personas trabajadoras, al menos el 2 % de la misma está integrada por personas con discapacidad o, en su caso, que han adoptado las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril..

Asimismo, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la referida obligación cuando sea requerido por el órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario quedará igualmente obligado a acreditar dicho cumplimiento cuando fuese requerido por el órgano de contratación en cualquier momento de la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la finalización del plazo de garantía.

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores en plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad o, en su caso, de la documentación acreditativa de las medidas alternativas legalmente aplicables.

9. Empresas extranjeras (artículos 14.3 y 15 de la LFCP):

9.1. Acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo y, en el caso de que el licitador pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, presentación de una declaración o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública.

9.2. Poder bastante al efecto a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador o certificado del Registro correspondiente en el que figure que representa a la empresa. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o análogo.

Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas o certificado del Registro correspondiente en el que figure que representan a la empresa y, asimismo, copia del Documento Nacional de Identidad, o análogo, de ambos.

9.3. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado en el que esté ubicada la empresa, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

9.4. Las empresas de Estados no pertenecientes la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Si el contrato estuviera sometido a publicidad comunitaria, no deberá aportar el citado informe de reciprocidad la empresa que proceda de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula, a la empresa propuesta como adjudicataria.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública, se formalizará en documento contractual privado en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Formarán parte del contrato, como anejas al mismo, las presentes condiciones reguladoras y la oferta de la empresa adjudicataria.

20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los tributos, excepto el IVA, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del suministro contratado.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
- Cualquier tipo de gasto debido a desplazamientos, dietas, aparcamientos, etc.
- Los gastos derivados de la obtención del material o equipamiento necesario para la ejecución del suministro, salvo aquellos para los que los presentes pliegos prevean expresamente lo contrario.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Fundación designará un Responsable del Contrato.

A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta entrega del suministro, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente, y sin interferir en su personal, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución del suministro con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución del suministro y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

22. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. El citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Fundación, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

El contratista deberá cumplir con la condición especial de favorecer la formación en el lugar de trabajo tal y como se establece en el artículo 106 de la LFCP.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed podrá solicitar en cualquier momento la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, en especial para asegurar que no hay incumplimientos ni retrasos en el pago de salarios o el cumplimiento de las condiciones laborales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo aplicable, mantener las plantillas mínimas y

jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir.

Sin perjuicio de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26, en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria utilizará un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales y empleará una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

24. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del suministro contratado.

25. RÉGIMEN DEL CONTRATO

El régimen del contrato relativo al riesgo y ventura en su ejecución, a las responsabilidades incurridas en la misma, a las causas y efectos de una posible resolución y a cuantos otros aspectos puedan surgir durante su vigencia es el que corresponde a su naturaleza privada y será, por este orden, el establecido en el presente pliego y en el contrato y, supletoriamente, el previsto en el Derecho Civil o Mercantil que resulte de aplicación. Ello sin perjuicio de la aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución, la modificación y la subcontratación, conforme a su artículo 34.2.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

AMBIENTALES

Gestión de residuos derivados del suministro

Durante el suministro, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los dos ultracongeladores, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la retirada, correcta gestión y, en su caso, reciclaje de los embalajes, materiales, residuos y demás elementos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá garantizar que dichos residuos sean gestionados de conformidad con la normativa vigente y, cuando resulte exigible, mediante gestor autorizado, sin que su retirada o gestión suponga coste adicional para la entidad contratante.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante declaración responsable de la empresa contratista y, cuando sea requerido por la unidad gestora del contrato, mediante la documentación justificativa correspondiente de la retirada o adecuada gestión de los residuos generados.

SOCIALES

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deberán adoptar durante la ejecución del contrato medidas dirigidas a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo respecto del personal adscrito a la ejecución del suministro.

A estos efectos, deberán disponer de un protocolo, procedimiento interno o medidas equivalentes y garantizar que dicho personal haya sido informado de su contenido. En caso de no disponer de tales instrumentos, deberá realizarse durante la ejecución del contrato una acción de información, sensibilización o formación sobre esta materia.

El cumplimiento de esta condición se acreditará, antes de la finalización del contrato, mediante la aportación del protocolo o medida implantada y documentación suficiente que justifique que el personal adscrito ha sido informado o, en su caso, que se ha realizado la correspondiente acción formativa o informativa.

Utilización de lenguaje no sexista en toda la documentación derivada del contrato

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas conforme al presente pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a su oferta y al contrato podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en esta cláusula.

Las penalidades tendrán naturaleza contractual y se aplicarán atendiendo a la gravedad, entidad, consecuencias, al grado de negligencia de la contratista, a los perjuicios ocasionados y, en su caso, reincidencia en el incumplimiento.

A estos efectos, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves: hasta el **1 %** del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: hasta el **5 %** del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: hasta el **10 %** del importe de adjudicación.

A) Incumplimientos leves

Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Los incumplimientos puntuales o defectos de escasa entidad que no afecten sustancialmente al correcto funcionamiento o utilización de los equipos.
- El retraso puntual en la entrega de documentación, certificados, manuales u otra documentación exigida, siempre que sea subsanado tras el correspondiente requerimiento y no ocasione perjuicios relevantes.
- Cualquier otro incumplimiento de carácter accesorio que no afecte de manera relevante a la correcta ejecución del contrato.

Los incumplimientos leves podrán ser penalizados con hasta el **1 %** del importe de adjudicación.

B) Incumplimientos graves

Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- La entrega de equipos, componentes o accesorios defectuosos que requieran su reparación o sustitución.
- El incumplimiento de las instrucciones de la unidad gestora relacionadas con la correcta ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento o formación del personal usuario, cuando sea susceptible de subsanación y no impida definitivamente la correcta ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta que hayan sido objeto de valoración como criterios de adjudicación, tales como la formación adicional ofertada, el porcentaje de personal con contratación indefinida adscrito a la ejecución o cualesquiera otros compromisos valorados.
- El retraso imputable a la contratista en el cumplimiento del plazo establecido para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, siempre que no tenga la consideración de muy grave conforme al apartado siguiente.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento leve.

Los incumplimientos graves podrán ser penalizados con un importe comprendido entre el 1 % y el 5 % del importe de adjudicación, atendiendo a su entidad y consecuencias.

C) Incumplimientos muy graves

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución** establecidas en el pliego.
- El suministro de ultracongeladores que incumplan las características técnicas esenciales exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que, por ello, no resulten aptos para la finalidad prevista.
- La falta de entrega, instalación o puesta en funcionamiento de los equipos cuando, por su entidad o duración, frustre o comprometa gravemente la finalidad del contrato.
- El incumplimiento sustancial o deliberado de los compromisos asumidos en la oferta y valorados para la adjudicación cuando hubiera resultado determinante para la obtención de la puntuación correspondiente.
- El incumplimiento grave de las obligaciones legales en materia laboral, social, medioambiental, de igualdad o de prevención de riesgos laborales directamente relacionadas con la ejecución del contrato.
- La negativa injustificada a subsanar un incumplimiento grave tras haber sido requerida expresamente para ello.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento grave.

Los incumplimientos muy graves podrán ser penalizados con un importe comprendido entre el 5 % y el 10 % del importe de adjudicación.

Cuando el incumplimiento afecte a una condición especial de ejecución, la penalidad se

determinará atendiendo a su gravedad, consecuencias y posibilidad de subsanación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

Aplicación de penalidades

La aplicación de cualquier penalidad requerirá la previa constatación y motivación del incumplimiento por la unidad gestora del contrato y la concesión de audiencia a la empresa contratista por un plazo de cinco días naturales.

La decisión será adoptada por el órgano de contratación y la penalidad podrá hacerse efectiva mediante deducción de las cantidades pendientes de abono.

La aplicación de una penalidad no eximirá a la empresa contratista de la obligación de subsanar el incumplimiento y ejecutar correctamente la prestación comprometida, siempre que ello continúe siendo posible.

Los incumplimientos que, por su gravedad o carácter esencial, hagan imposible o frustren la finalidad del contrato podrán dar lugar, además, a la resolución del contrato en los términos previstos en el propio contrato y conforme al Derecho privado que resulte de aplicación, a contratar con un tercero los suministros dejados de prestar o defectuosamente prestados por parte de la adjudicataria, debiendo la adjudicataria abonar los sobrecostes derivados de dicha contratación, así como la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

28. MODIFICACIÓN

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

No se prevén en el presente pliego modificaciones del contrato al amparo del artículo 114.3.b) de la Ley Foral 2/2018, por lo que únicamente podrán acordarse las modificaciones no previstas que resulten admisibles conforme a los artículos 114 y 115 de dicha ley foral. El importe acumulado de las modificaciones no previstas no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

29. CESIÓN

Se permite la cesión del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

30. SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza de este contrato, se permite la subcontratación en los términos previstos conforme al artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las expresamente previstas en el presente pliego y en el contrato, las establecidas en el Derecho Civil o Mercantil que resulte de aplicación, de conformidad con la naturaleza privada del contrato y con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018.

En particular, tendrán la consideración de causas de resolución el incumplimiento de las obligaciones calificadas como muy graves en la cláusula 27, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26 y el incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta que hayan resultado determinantes de la adjudicación.

32. RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación, y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación especial en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Frente a los acuerdos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, así como frente a los actos citados en el párrafo anterior en los supuestos en que no proceda la reclamación especial, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional civil, de acuerdo con su normativa reguladora, será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la ejecución y extinción del contrato, con las excepciones relativas a modificaciones contractuales, subcontratación y condiciones especiales de ejecución, sometiéndose las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de Pamplona.

33. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y que sean concernientes al suministro aquí regulado. En particular, será considerada como información confidencial el conocimiento resultante de la ejecución del suministro contratado, debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

El deber de confidencialidad se mantendrá incluso después de haber finalizado la relación del adjudicatario con Fundación Miguel Servet.

34. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La propiedad de cualquier resultado susceptible de protección generado como consecuencia de la ejecución del contrato resultante de los presentes pliegos corresponderá a la Fundación Miguel Servet, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente.

La adjudicataria no podrá utilizar ni divulgar dichos resultados sin autorización expresa de la Fundación Miguel Servet.

Cuando la ejecución del contrato implique la creación o puesta a disposición de elementos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial, la adjudicataria cederá a la Fundación Miguel Servet los derechos de explotación necesarios para su utilización.

Quedan excluidos de dicha cesión los derechos preexistentes de la adjudicataria o de terceros, sin perjuicio de que deberán otorgarse las licencias o autorizaciones necesarias para permitir el uso adecuado de los bienes, servicios o resultados objeto del contrato.

35. PROTECCIÓN DE DATOS

Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como consecuencia de su participación en el presente contrato es Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

Acceso a datos personales por parte del adjudicatario

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar datos personales de los que Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed es responsable del tratamiento. Ello conlleva que el adjudicatario actúa en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos personales a los que tendrá acceso el adjudicatario son los datos de personal de la Fundación Miguel Servet que participe en la gestión de los servicios objeto del pliego de contratación.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información automatizados propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos, datos de características personales y datos de ámbito laboral.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita y la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. Para ello realizará un análisis de riesgos que determinará las medidas a aplicar con el fin de garantizar un nivel adecuado al riesgo.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación y salvo en los supuestos que las comunicaciones de datos a terceros destinatarios sean necesarias para el desarrollo del servicio.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados por el adjudicatario por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualesquiera de

estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El responsable del tratamiento decidirá al finalizar el contrato si opta por la destrucción o devolución de los datos. El adjudicatario podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones y equipamiento de su propiedad, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

j) A tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

m) Asimismo, pondrá a disposición de Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Fundación.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Fundación (responsable del tratamiento)

o) Derecho de información: El responsable del tratamiento, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

36. CESE DE USO DE MEDIOS DEL CONTRATANTE TRAS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En caso de terminación del presente Contrato cualquiera que fuera la causa:

- El Adjudicatario se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier información confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida; reservándose la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido la destrucción de esa Información Confidencial. No obstante, lo anterior, el deber de confidencialidad por parte del Adjudicatario subsistirá incluso una vez terminada su relación con la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.
- El Adjudicatario cesará en el uso y en el acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquier otra clase de bienes tangibles o intangibles de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. NECESIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), el órgano de contratación de la Fundación Miguel Servet declara la necesidad de celebrar el presente contrato de suministro, por resultar imprescindible y de carácter urgente para el adecuado funcionamiento de los servicios gestionados por esta entidad.

En concreto, se requiere la adquisición de ultracongeladores de -80 °C destinados a garantizar la correcta conservación a largo plazo de muestras biológicas, necesarias para el desarrollo de actividades de investigación biomédica, estudios clínicos y otros análisis científicos realizados en las instalaciones. La ausencia de este equipamiento comprometería la integridad y viabilidad de las muestras almacenadas, así como la continuidad de los proyectos de investigación y la fiabilidad de los resultados obtenidos.

El suministro proyectado se considera idóneo y necesario, por cuanto los ultracongeladores solicitados constituyen el equipamiento técnicamente adecuado para asegurar condiciones de almacenamiento a temperaturas ultrabajas estables y controladas, siendo ésta una condición indispensable para preservar las propiedades físico-químicas y biológicas de las muestras, garantizar la trazabilidad de los estudios y cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos en el ámbito de la investigación biomédica.

Asimismo, conforme al artículo 29 LFCP, la elección del contrato de suministro como modalidad contractual resulta adecuada para satisfacer de manera eficiente la necesidad descrita, al tratarse de una prestación consistente en la adquisición de productos o equipos.

Se opta por la utilización del procedimiento simplificado para la adjudicación del presente contrato de suministro por encontrarse el valor estimado del mismo, fijado en 22.000 euros para las dos unidades, dentro del umbral permitido por el artículo 80 LFCP para la aplicación del procedimiento simplificado, el cual puede emplearse para contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 60.000 euros.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente procedimiento la contratación del suministro, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de dos ultracongeladores (-86°C Ultra-Low Temperature Freezer) destinados a los laboratorios de la Fundación Miguel Servet, entidad gestora del centro de investigación biomédica Navarrabiomed, con la finalidad de garantizar la adecuada conservación y almacenamiento a largo plazo de muestras biológicas empleadas en estudios de investigación biomédica, análisis y demás técnicas científicas desarrolladas en el centro..

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES OBLIGATORIAS

El equipo suministrado deberá contener las siguientes características:

- Equipamiento nuevo
- Garantía mínima de 2 años

- Bajo consumo energético
- Rango de temperatura de funcionamiento de al menos -80 °C, con capacidad de mantenimiento estable de dicha temperatura
- Sistema visual de control y monitorización digital de la temperatura
- Sistema de alarmas (visual y acústico) ante desviaciones de temperatura, fallos eléctricos o incidencias del equipo
- Cierre de puerta con sistema de seguridad
- Interior diseñado para el almacenamiento organizado de muestras (racks) y que disponga de un sistema de puertas internas para cubrir los racks, evitando su formación de hielo y reduciendo la pérdida de frío al abrir la puerta exterior
- Dimensiones internas adecuadas para su compatibilidad con racks específicos, entrando estas dimensiones dentro de los siguientes rangos: 87-88 cm de ancho × 68-69 cm de profundidad × 129-131 cm de alto
- Capacidad mínima para 600 cajas (de dimensiones 13cm X 13cm X 5,5cm por caja)
- Orificio de serie (puerto de acceso) para sonda externa.
- Nivel de ruido reducido adecuado para entorno de laboratorio
- Refrigerante conforme a normativa medioambiental vigente
- Voltaje: 220–240 V, 50/60 Hz.

4. NORMATIVA APLICABLE

Los ultracongeladores de -80 °C deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes normas y directivas:

I Normas de seguridad eléctrica y de laboratorio

EN 61010-1 – Requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorio.

EN 61010-2-011 – Requisitos particulares para equipos de refrigeración de laboratorio.

II Directivas europeas

Directiva 2014/35/UE – Baja Tensión (LVD).

Directiva 2014/30/UE – Compatibilidad Electromagnética (EMC).

Directiva 2011/65/UE – RoHS (restricción de sustancias peligrosas).

III Otras normas aplicables

Reglamento (UE) 517/2014 – Gases fluorados de efecto invernadero.

Marcado CE obligatorio.

IV Refrigerante

El equipo deberá emplear refrigerantes que cumplan con la normativa medioambiental vigente, preferentemente de bajo potencial de calentamiento global (GWP), tales como hidrocarburos (por ejemplo, R290 o equivalentes) u otras alternativas compatibles con el Reglamento (UE) 517/2014.

5. FORMACIÓN AL PERSONAL USUARIO

La empresa adjudicataria deberá impartir al personal que designe Navarrabiomed una formación mínima obligatoria de dos (2) horas de duración, relativa al manejo y funcionamiento y seguridad en su uso de los ultracongeladores suministrados.

La formación se impartirá una vez instalados y puestos en funcionamiento los equipos y deberá comprender, al menos, los siguientes contenidos:

- manejo y configuración básica de los equipos;
- control y monitorización de la temperatura;
- configuración y gestión de alarmas;
- mantenimiento básico que corresponda realizar a las personas usuarias;
- actuación ante incidencias, averías o desviaciones de temperatura; y
- recomendaciones para un uso seguro y energéticamente eficiente de los equipos.

La formación deberá ser presencial.

Estas horas mínimas de formación tendrá carácter obligatorio y no serán objeto de valoración.

La realización de la formación se acreditará mediante certificado, acta o documento equivalente en el que consten, al menos, la fecha de realización, su duración, los contenidos impartidos y el número de personas asistentes.

6. ENTREGA, INSTALACIÓN Y PRUEBAS

El adjudicatario deberá encargarse del transporte e instalación completa del equipo, así como de su puesta en marcha y validación básica.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de un mes y medio (45 días) a contar desde la formalización del contrato. Dicho plazo comprenderá el suministro del equipamiento, su entrega en las instalaciones de Navarrabiomed, la instalación, configuración y la puesta en funcionamiento

7. GARANTÍA DEL EQUIPO

El equipo suministrado deberá contar con una garantía de funcionamiento mínima de 2 años, incluyendo desplazamiento, mano de obra y piezas. Además, en el momento de la entrega se deberá poner a disposición de la entidad la garantía del fabricante si la hubiere.

En Pamplona, a 30 de septiembre de 2026



NAVARRABIOMED
FUNDACIÓN MIGUEL SERVET
CIF G31187420
Javier Gómez-Arrue Azpiazu
Director

EL DIRECTOR DE LA
FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en el sobre A)

D./D^a. _____ con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la sociedad (*Tachar o borrar lo que no proceda*) _____, considerada [*Pyme / No Pyme*] (*Tachar o borrar lo que no proceda*) con CIF nº _____, con domicilio social _____, teléfono _____, correo electrónico _____, actuando como _____, al objeto de participar en la licitación para la contratación del SUMINISTRO DE DOS ULTRACONGELADORES PARA LABORATORIOS DEL CENTRO NAVARRABIOMED – FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

DECLARA:

1. Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
2. Que no está incurso en causa de prohibición de contratar y la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de la contratación.
4. Que reúne los requisitos técnicos mínimos señalados en los presentes pliegos y está en disposición de aportar la documentación exigida en ellos.
5. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las discrepancias que pudieran surgir en relación a los presentes pliegos o el contrato derivado de los mismos, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle. El órgano competente deberá resolver las discrepancias conforme al Derecho de la Comunidad Foral de Navarra y, en lo no regulado por éste, de acuerdo con Derecho español.
6. Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
7. Que cumple, cuando le resulte legalmente exigible, con la obligación de contar en su plantilla con un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad de, al menos, el 2 %, o, en su caso, con las medidas alternativas legalmente previstas; y que dispone, igualmente cuando resulte exigible, de un Plan de Igualdad debidamente elaborado e inscrito en el registro correspondiente (REGCON), de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, Fecha y firma del licitador

ANEXO II OFERTA CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

(Incluir en el sobre B)

D./D^a. _____ con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la sociedad (*Tachar o borrar lo que no proceda*) _____, considerada [Pyme / No Pyme] (*Tachar o borrar lo que no proceda*) con CIF nº _____, con domicilio social _____, teléfono _____, correo electrónico _____, actuando como _____, al objeto de participar en la licitación para la contratación del SUMINISTRO DE DOS ULTRACONGELADORES PARA LABORATORIOS DEL CENTRO NAVARRABIOMED – FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

DECLARA

Que, acepta las condiciones del pliego regulador para la contratación del SUMINISTRO DE DOS ULTRACONGELADORES PARA LABORATORIOS DEL CENTRO NAVARRABIOMED – FUNDACIÓN MIGUEL SERVET, y queda sometido expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se **compromete** a suministrar los equipos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados que a continuación se indican, **conforme a lo recogido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas:**

a. Oferta económica:

Concepto	Oferta económica (expresada en euros)	Importe IVA (21%)	Total (euros)
Suministro de 2 ultracongeladores			

b. Reducción del plazo de entrega:

La empresa licitadora se compromete a efectuar la entrega de, al menos, uno de los equipos objeto del contrato en un plazo de: _____ (*en número y letra*) días computados desde la fecha de formalización del contrato.

c. Servicio técnico:

La empresa licitadora se compromete a prestar la asistencia técnica, cuando resulte necesaria, en un plazo máximo de _____ (*en número y letra*) horas.

d. Formación adicional al personal usuario de Navarrabiomed

La empresa licitadora se compromete a impartir, adicionalmente a la formación mínima obligatoria prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Número de horas adicionales de formación ofertadas: _____ (en número y letra) horas.

e. Criterios de carácter social:

e.1. Estabilidad en el empleo del personal adscrito directamente a la ejecución del contrato

La empresa licitadora se compromete a adscribir directamente a las prestaciones objeto del contrato el siguiente personal:

Número total de personas adscritas: _____

Número de personas con relación laboral de duración indefinida: _____

Porcentaje de personal adscrito con relación laboral de duración indefinida: _____ %

A estos efectos, se computará exclusivamente el personal que intervenga directa y efectivamente en las operaciones de entrega, traslado, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y formación asociadas al suministro, incluido, en su caso, el personal de empresas subcontratistas que participe directamente en dichas actuaciones.

e.2. Formación adicional del personal adscrito a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de impartir, adicionalmente a la formación que resulte legalmente exigible y con carácter previo a la intervención efectiva del personal en las operaciones objeto del suministro, una formación específica vinculada a la ejecución del contrato de, al menos, 1,5 horas de duración, a la totalidad del personal que adscribirá directamente a las operaciones de entrega, traslado, instalación y puesta en funcionamiento de los ultracongeladores.

SÍ

NO

(Marcar con una X)

La formación deberá guardar relación directa con las funciones del personal adscrito al contrato, pudiendo versar sobre manejo e instalación de equipos, manipulación y traslado seguro, ergonomía, utilización de medios auxiliares, seguridad eléctrica o cualesquiera otras materias vinculadas al suministro.

Deberá impartirse a la totalidad del personal afectado antes de su intervención efectiva y, en caso de resultar adjudicataria, su cumplimiento tendrá carácter vinculante.

e.3. Participación de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción en prestaciones auxiliares del suministro

La empresa licitadora declara que se compromete a encomendar a un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o a una Empresa de Inserción la realización de una o varias prestaciones auxiliares directamente vinculadas a la ejecución del contrato:

SÍ ____ / NO ____ (marcar con una X).

En caso afirmativo, deberá identificarse la prestación o prestaciones que se compromete a encomendar:

_____.

e.4. Accesibilidad y comprensibilidad de la documentación técnica y de la formación entregadas

La empresa licitadora declara que se compromete a entregar los manuales, instrucciones de uso y materiales de formación en castellano y en formato digital accesible y compatible con productos de apoyo, a emplear en ellos lenguaje claro y no sexista, y a impartir la formación adoptando los ajustes razonables necesarios para permitir la participación de personas con discapacidad:

SÍ ____ / NO ____ (marcar con una X).

El compromiso deberá asumirse en su integridad; su asunción parcial no otorgará puntuación. En caso de resultar adjudicataria, su cumplimiento tendrá carácter vinculante.

(*) Para la obtención de la puntuación requerida en los criterios de carácter social, se deberá entregar además la documentación pedida según lo indicado en la cláusula 12 del pliego.

Lugar, Fecha y firma del licitador